

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 02 de septiembre de 2021, el demandado GABRIEL MÉNDEZ JAIMES solicita se expida el oficio de levantamiento de medidas. Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso, se observa que al momento de proferirse la sentencia de primera instancia por medio del cual se desestimaron las pretensiones de la demanda, no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que actualmente pesa sobre el bien inmueble objeto del presente asunto.

En tal sentido y dado que la sentencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-50824.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y remítase el mismo a través de los medios tecnológicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0145</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de septiembre de 2021</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

